REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA, INCLUYENDO LA EDUCACIÓN ESPECIAL COMO MODALIDAD TRANSVERSAL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.
BOLETÍN N° 4672-07

VISTOS:

Los artículos 19 N°10 y 63 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1 de Educación; la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1º. Que en los últimos años se ha venido ampliando la aplicación del sistema de Educación Especial, orientándolo a que efectivamente los niños, jóvenes y adultos que presentan Necesidades Educativas Especiales hagan realidad el derecho a la Educación y que, hacer efectivos estos derechos implica un cambio social y cultural y una decisión, que reconoce y acepta que somos una sociedad diversa, en la cuál todos tenemos los mismos derechos y deberes. Que por lo antes mencionado, mejorar la calidad de la Educación Especial significa, necesariamente, mejorar el conjunto del sistema educacional haciéndolo más integrador e inclusivo.

2º. Que los principios de la Educación Especial señalan el camino que debemos recorrer para conseguir que los alumnos y alumnas que presentan Necesidades Educativas Especiales puedan acceder, progresar y egresar del sistema educacional con las competencias necesarias para integrarse y participar plenamente en la vida familiar, social, laboral y cultural de la sociedad. Que estos principios son:

- La Educación es un derecho para todos
- La diversidad es una fuente de riqueza para el desarrollo y aprendizaje de las comunidades educativas.
- Construcción de una sociedad más justa, democrática y solidaria.
- El mejoramiento de la calidad, equidad y pertinencia de la oferta educativa exige atender a las personas que presentan Necesidades Educativas Especiales.
- La participación activa e informada de la familia, los docentes, los alumnos y la comunidad en las distintas instancias del proceso educativo

3º. Que la Educación Especial durante los últimos años ha jugado un rol importante en la equiparación de oportunidades de los alumnos con Necesidades Educativas especiales y que el sistema educativo contempla distintas opciones entre las cuáles se cuentan:

- las Escuelas Especiales que atienden alumnos con discapacidad sensorial, intelectual, motora, de la relación y Comunicación y trastornos específicos del lenguaje.
- Los establecimientos de educación regular con Proyectos de Integración Escolar que atienden alumnos con discapacidad sensorial, intelectual, motora, de la relación y comunicación y trastornos específicos del lenguaje.
- Los establecimientos de educación regular con Grupos Diferenciales que atiende alumnos con Déficit Atencional, Limítrofes y Trastornos Específicos del Aprendizaje.
- Las Escuelas y Aulas Hospitalarias que atienden alumnos y alumnas hospitalizados.

4º. Que la Política de Educación Especial es una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera Transversal en los distintos niveles, tanto de los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades Educativas Especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal (Transitoria) o permanente a lo largo de su escolaridad.

POR TANTO,

Los Diputados que suscriben, vienen en presentar el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO UNICO: Modificase el artículo 19 N°10 de la Constitución Política de la República incorporando el siguiente nuevo inciso sexto, pasando el inciso sexto actual a ser inciso séptimo:

“La ley contemplará a la Educación Especial como una modalidad transversal a todos los niveles educativos y establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos que imparten esta modalidad educativa”.

Rodrigo González Torres
Diputado